



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: Ejecutivo

DTE: O.R.F. S.A.

DDO: Oliverio Vásquez Cardozo y María Patricia Gómez Barrero.

RAD: 505733189002 2019 00065 00

Puerto López - Meta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte demandante y en virtud del artículo 461 C.G.P, se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso, iniciado por O.R.F. S.A. contra Oliverio Vásquez Cardozo y María Patricia Gómez Barrero, por pago total de la obligación, tal como se da a conocer en la presente decisión.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto. Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes, siempre que en el presente proceso no exista embargo de remanentes.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: En virtud del artículo 116 del C.G.P. literal c), se autoriza el desglose del título base de ejecución a la parte demandada, con las constancias respectivas.

QUINTO: Una vez notificada la presente providencia, por Secretaría, archívese el proceso, previa desanotación en los libros radiadores.

Notifíquese,

Firmado Por:

Giovanny Pinzon Tellez
Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66134413c9082a8a96cf8fa6a6ad05f709ff93ab9ae2b3aa1c06cedb3f03bfe4**
Documento generado en 17/06/2022 05:57:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**